

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria JDINVU-020-2026 celebrada el 20 de abril de 2026**M-SJD-020-2026****❖ ACUERDO #1 - Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Conoce este Órgano Colegiado recusación contra el órgano director de procedimiento administrativo disciplinario presentada por la defensa del funcionario MHZ y, con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:**

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente **01-DIC-2025-CECM-INVU**, en fecha martes 10 de marzo de los corrientes, se interpuso recusación en contra del abogado director.

II. Que, el abogado órgano director, el pasado 17 de marzo, presentó su informe, conforme la recusación de marras. Concluye éste, manifestando: “En **suma**, por la labor esencial encomendada al suscrito órgano instructor, no se considera que se haya presentado, alguna de las razones para recusar, por lo que, se recomienda a la Junta Directiva en su condición de órgano decisor el rechazo de la recusación formulada, por la defensa de la parte.”

III. Que, como lo desarrolla el órgano instructor, en la especie no considera esta Junta Directiva, en su calidad de órgano decisor, se configure alguna de las causales para que se recuse, ello, en estricto apego a las labores que son delegadas y encomendadas al profesional en su rol de órgano instructor.

IV. Que, al respecto, y como lo cita el órgano instructor, no por su criterio, sino porque lo ha resuelto de esa manera la propia Sala Constitucional, tal instancia debe ocuparse de instruir la causa, sin que tenga en sus funciones, resolver de alguna forma, el objeto último del procedimiento. De esa forma, y con la cita de la sentencia 9200-2000 y 7996-2000, se tiene claro que el órgano de marras “no incluye realizar recomendaciones, menos dictar acto final, pero si hubiese un informe de su parte, en ningún momento resultaría vinculante u obligatorio para el órgano decisor, en atención a la labor meramente instructiva que es encomendada a los órganos directores”. O, “Aun cuando el órgano director puede emitir algún tipo de recomendación, ésta no tiene la capacidad de constituir un elemento esencial en la decisión final del procedimiento, por lo cual el órgano decisor puede acogerlas o no. La competencia del órgano director **se limita entonces a la instrucción del procedimiento con todas su incidencias, mas no así a su resolución.**” (Lo resaltado no es del original).

V. Que, en la especie, este órgano decisor observa que, al tenor del artículo 39 de la Constitución Política, a la parte se le ha dado traslado de la resolución de apertura, y acceso pleno del expediente, el cual incluso le fue facilitado por correo electrónico. Igualmente, la parte tiene en el procedimiento, el derecho de ofrecer las pruebas que estime, como dar los alegatos que considere, en relación con el objeto del procedimiento, y, en el desarrollo de sus derechos, el órgano que recusa, resulta que no es el que, finalmente, dicta una resolución o acto final, lo que permite concluir que la suerte de la causa, no depende ni participa ese órgano, así se estile que prepare un informe de traslado al órgano decisor, con posibles recomendaciones. Por ende, no hay rompimiento de la imparcialidad con la cual se debe actuar, en todo momento, en la causa. Por eso, y es la misma situación para con este órgano decisor, lo que se ha dado no solo es la resolución de un recurso de apelación de la Sra. Susy Neyra Vargas, sino incluso una investigación que, presuntamente, concluye una potencial responsabilidad de la parte investigada. Esa eventual responsabilidad está sujeta al resultado y acto final que deberá darse, previo ejercicio del derecho de defensa, a la parte investigada.

POR TANTO

Este Órgano Decisor **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, la recusación incoada en contra del órgano instructor de procedimiento. Se regresa el expediente al órgano instructor para lo de sus funciones. Notifíquese a la parte. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #2, #3, #4 Y #5 - Según consta en Artículo Único, Inc.2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO N°2

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Bryans Centeno, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, que, de conformidad con sus potestades como fiscalizador de la contratación, se reúna con la empresa consultora a cargo de la Auditoría Externa de Estados Financieros 2024-2025 (EEFF) para que presente el Informe Final de los Estados Financieros el lunes 27 de abril o a más tardar el jueves 30 de abril.

ACUERDO FIRME

ACUERDO N°3

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Bryans Centeno, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, y al Lic. Wilman Carpio, Encargado de la Unidad de Finanzas, que informen sobre la atención brindada a las Advertencias de la Auditoría Interna o las razones por las cuales no se han atendido dichas Advertencias. Plazo: 8 días.

ACUERDO FIRME

ACUERDO N°4

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.- Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Bryans Centeno, Jefe del Departamento Administrativo Financiero y fiscalizador de la contratación con la empresa consultora a cargo de la Auditoría Externa de Estados Financieros 2024-2025 (EEFF), que en vista de que el contrato está vencido, informe sobre el seguimiento dado a este contrato y las acciones tomadas, dado que lleva una tardía de 10 meses y que esta misma tardía es la razón por la cual se está solicitando con urgencia una respuesta para la próxima semana. Plazo: 8 días.

ACUERDO FIRME

ACUERDO N°5

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y MSc. Virgilio Calvo González; **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Bryans Centeno, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, que atienda las advertencias verbales realizadas por el Auditor Interno durante la sesión ordinaria celebrada hoy, en relación con el cumplimiento de la fiscalización del contrato, controles y gestión. Asimismo, sobre las brechas de los Estados Financieros y la ausencia de aprobación de Estados Financieros por parte de la Junta Directiva. Plazo: 8 días.

ACUERDO FIRME

Última línea
